

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 5 de junio de 2023

► Declaración de la Sra. Corinne Vargha, representante del Secretario General

I. Observaciones preliminares

En mi calidad de representante del Secretario General ante la Comisión, tengo el privilegio de dirigir el equipo que les prestará toda la asistencia necesaria para que las labores sean fluidas y eficaces.

Permítanme, de entrada, dar las gracias al Profesor Shinichi Ago, miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, así como al Profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, que se dirigirán a la Comisión esta mañana para presentar el informe anual de su Comisión y de su Comité respectivos.

Mi intervención será breve y se centrará en dos puntos: i) el mandato constitucional y los trabajos de la Comisión, y ii) una presentación somera de las principales novedades relativas a la labor normativa de la OIT.

II. Mandato constitucional y trabajos de la Comisión de la Conferencia

1. Mandato de la Comisión

Esta es una comisión permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo que, desde su institución en 1926, se congrega cada año durante la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Su mandato, determinante para el desarrollo las actividades de la OIT, consiste en examinar y señalar a la atención de la sesión plenaria de la Conferencia:

- i) las medidas adoptadas por los Miembros para cumplir sus obligaciones de comunicar la información y las memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución de la OIT y de dar efecto a las disposiciones de los convenios en que sean parte, y
- ii) la información y las memorias relativas a los convenios y recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT, en cuya virtud la Comisión examina en cada reunión de la Conferencia un estudio general sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros en un ámbito determinado.

Este año, la Comisión va a pasar a examinar el informe presentado por la Comisión de Expertos en su 93.^a reunión (noviembre-diciembre de 2022), junto con el Estudio General de 2023, titulado «Alcanzar la igualdad de género en el trabajo». Este último es el primer estudio general en que los temas de la discriminación por motivos de género, la protección de la

maternidad y los trabajadores con responsabilidades familiares se examinan conjuntamente, a la luz del Convenio (núm. 111) y la Recomendación (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958; el Convenio (núm. 156) y la Recomendación (núm. 165) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981, y el Convenio (núm. 183) y la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000.

2. Trabajos de la Comisión

Ahora quisiera dedicar unas palabras a los trabajos de la Comisión. En el documento D.1 se detallan todas las medidas que permitirán a esta cumplir sus obligaciones constitucionales y que reflejan los resultados de las consultas tripartitas informales mantenidas el 5 de abril de 2023 sobre los métodos de trabajo de la Comisión. Las consultas informales, que este año se celebraron por 17.^a vez, generaron muchas mejoras en los métodos de trabajo de su Comisión y dan testimonio de la agilidad del sistema de control de la OIT, incluida esta Comisión, para realizar ajustes y aportar innovaciones a fin de cumplir con eficacia la importante función que le corresponde. En la página web dedicada a la Comisión se facilita información detallada sobre las mejoras introducidas a lo largo del tiempo.

Todos los delegados gubernamentales apreciarán sin duda el consenso logrado durante las consultas tripartitas informales de abril de 2023 en el sentido de que la adopción de la lista definitiva de casos «individuales» que la Comisión deberá examinar tenga lugar en la sesión inaugural de hoy. Seguro que ello les facilitará a todos ustedes la preparación del examen de los 24 casos individuales. El programa de trabajo provisional (Documento D.0) se adaptará sin demora para reflejar el orden por el que se examinarán estos 24 casos.

Sírvanse tomar nota de que el informe de la Comisión se presentará en la sesión plenaria de la Conferencia Internacional del Trabajo, con miras a su adopción, el viernes 16 de junio.

Para concluir esta introducción sobre los trabajos de la Comisión no puedo menos que hacer especial mención a los dos delegados de los empleadores que ya no están con nosotros este año.

En nombre del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y de su personal, deseo rendir homenaje a la importante contribución que la Sra. Sonia Regenbogen ha brindado a la Comisión, en su calidad de portavoz del Grupo de los Empleadores en esta Comisión desde 2013. No escatimó esfuerzos para que la Comisión adoptase conclusiones consensuadas que permitieran progresar en la aplicación adecuada de las normas internacionales del trabajo. Le deseamos todo lo mejor en sus nuevas empresas y damos la bienvenida al Sr. Paul McKay, a quien deseamos el mayor de los éxitos.

Con mis colegas también deseo honrar la memoria del Sr. Alberto Echavarría, delegado de los empleadores de Colombia, que durante muchos años desempeñó un papel muy activo en la Comisión. Expresamos nuestro más profundo pésame a su familia, a sus amigos y al Grupo de los Empleadores.

III. Información actualizada sobre la labor normativa de la OIT

Quisiera mencionar ahora algunos de los aniversarios normativos que celebramos este año y hacer un rápido repaso de las principales actividades normativas llevadas a cabo desde la última reunión de esta Comisión.

1. Aniversarios

En 2023 se conmemoran los aniversarios de varios instrumentos importantes, a saber:

- El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), que se adoptó hace 75 años, apenas unos meses antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este instrumento consagró el derecho de organización de los empleadores y de los trabajadores y, año tras año, sigue permitiendo a los órganos de control de la OIT defender incansablemente a estos colectivos y a sus organizaciones respectivas. Este aniversario nos brinda la oportunidad de recordarnos a nosotros mismos y a todos los mandantes de esta Organización que el Convenio núm. 87 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) conforman el ADN de esta organización, pues el derecho de organización es presupuesto necesario del ejercicio efectivo de todos los demás derechos en el trabajo, empezando por el correlativo derecho de negociación colectiva.
- El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), que se adoptó hace 65 años, y fue pionero - complementado por el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) - en agregar el sexo como motivo de discriminación prohibido y dejar bien claro que la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres no es sinónimo de un trato idéntico o igual, sino de una igualdad sustantiva en términos de oportunidades y de dignidad humana. También fue un instrumento innovador, en la medida en que permitió que los órganos de control de la OIT considerasen la cuestión de la acción afirmativa o positiva para paliar las consecuencias de la discriminación pasada.
- El Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y la Recomendación núm. 146, que lo acompaña. Adoptado hace 50 años, este Convenio fue uno de los primeros instrumentos en proclamar los derechos de los niños y también fue precursor de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada dieciséis años después, así como del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), universalmente ratificado posteriormente.
- La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), que cumple 25 años. Objeto de un seguimiento anual, esta Declaración constituye el marco básico de la estrategia de la OIT encaminada a promover una globalización equitativa. A raíz de la pandemia de COVID-19, la Declaración confirmó que sigue siendo esencial para la promoción del trabajo decente en virtud de su enmienda de 2022, que agregó a su ámbito de aplicación un entorno de trabajo seguro y saludable.

Finalmente, no podemos dejar de destacar el 75.º aniversario de la emblemática Declaración Universal de Derechos Humanos. Su visión según la cual «[t]odos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» sigue estando en el centro de las reivindicaciones cada vez más numerosas que apelan a la dignidad, la igualdad, el respeto, la libertad y los derechos, sobre todo de los más vulnerables, cuya realidad cotidiana se refleja en las estadísticas que muestran el aumento de las desigualdades en todo el mundo. En este contexto, no resulta sorprendente que en la memoria que el Secretario General presenta a la Conferencia este año y que versa sobre la necesidad de lograr mayor justicia a escala mundial y los medios necesarios para conseguirlo, se destaque la importancia de los derechos humanos y de las normas internacionales del trabajo como dimensión esencial de la justicia social. Con motivo del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de Expertos y los Presidentes de los ocho órganos de tratados encargados de vigilar el cumplimiento de las Convenciones relativas a los derechos humanos se han comprometido, en una declaración común, a aunar esfuerzos para promover todos los derechos humanos, a través de las normas internacionales del trabajo y mediante análisis conjuntos, actuaciones concertadas y reuniones temáticas de carácter periódico.

2. Ratificación de normas internacionales del trabajo

Desde la última reunión de la Comisión, que se celebró en junio de 2022, se han registrado 42 ratificaciones de Convenios de la OIT, lo cual confirma la adhesión continua de los Estados Miembros a un sistema multilateral que se apoya en las normas para hacer realidad la justicia social.

- El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 90) recibió 12 ratificaciones en los doce últimos meses y hoy suma un total de 27.
- El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) recibió cuatro ratificaciones y hoy suma un total de 65.
- Se registraron ocho ratificaciones relativas a instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo. Dos de ellas correspondieron al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y tres al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). El carácter fundamental otorgado en fechas recientes a estos dos convenios debería alentar la ratificación de los mismos en un futuro próximo.

Recuerdo que solo faltan unas pocas ratificaciones para lograr la ratificación universal de los convenios fundamentales sobre el trabajo forzoso, la igualdad y la no discriminación, y el trabajo infantil. Se registró una ratificación para el Convenio núm. 100 y para el Convenio núm. 138, así como para el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) recibió dos ratificaciones.

Sin embargo, en los últimos doce meses no se registraron ratificaciones de los convenios fundamentales relativos a la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva, ni del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso (núm. 29). Por ello, me complace que, con ocasión de la Conferencia, el Director General reciba los instrumentos de ratificación del Convenio núm. 87 por parte de Guinea Bissau y del Protocolo relativo al Convenio núm. 29 por parte de México. Este protocolo importante ha sido ratificado hasta la fecha por 59 Estados Miembros, es decir, por un tercio de los mandantes de la OIT.

En cuanto a los convenios relativos a la gobernanza, el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) recibieron una ratificación cada uno.

3. Política relativa a las normas

Como saben, la modernización de la acción normativa de la OIT es una de las prioridades de nuestro Director General, y se siguen llevando a cabo actividades en este sentido.

En primer lugar, las labores del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (MEN) prosiguen y se aceleran. Este Grupo de trabajo se reunió por séptima vez en septiembre de 2022 y completó su examen de los instrumentos relativos a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sobre el que formuló recomendaciones consensuadas que el Consejo de Administración adoptó. El seguimiento de las labores del MEN constituye una prioridad institucional que exige redoblar los esfuerzos para que las decisiones pertinentes del Consejo de Administración calen en los países donde se precisa una modernización de la legislación. En los próximos meses se llevarán a cabo una serie de actividades para dar a conocer mejor esas recomendaciones y promover su seguimiento.

En segundo lugar, a fin de promover un sistema de control autorizado y transparente se están estudiando activamente fórmulas que faciliten la presentación, por parte de los

Gobiernos, de las memorias en virtud de los artículos 22 y 19 de la Constitución de la OIT. La Oficina está preparando, en consulta con las partes interesadas, una serie de propuestas a este respecto, con miras a su examen en la 349.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023).

En tercer lugar, se realizan esfuerzos suplementarios para reforzar la asistencia técnica a nivel nacional a fin de dar seguimiento a los comentarios de los órganos de control y conseguir progresos tangibles. En la página web de la Comisión consta que la Oficina efectuó un seguimiento de casi todos los casos que se examinaron en la anterior reunión de la Comisión, a fin de promover la aplicación de las conclusiones y recomendaciones adoptadas en junio de 2022.

Finalmente, se sigue ayudando a los mandantes a desarrollar sus capacidades mediante cursos en línea y presenciales, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín. Me complace comunicar que las próximas sesiones de la Academia de normas internacionales del trabajo se celebrarán en línea del 11 de septiembre al 6 de octubre de este año a la atención de los mandantes tripartitos de las regiones de los Estados Árabes y Europa y Asia Central. Los Miembros de dichas regiones quedan cordialmente invitados a recabar ante la secretaría y en la página web de la Comisión la información adicional que precisen sobre el programa y las modalidades de registro para participar en esta importante actividad de desarrollo de capacidades.

IV. Observaciones finales

El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo vuelve a tener este año el placer y el honor de poner sus conocimientos especializados y su experiencia al servicio de esta Comisión, que desempeña una función esencial.

Aprovecho esta ocasión para expresar mi agradecimiento a los muchos colegas invisibles de mi departamento que trabajan para la Comisión, bajo la sabia dirección de la Sra. Karen Curtis, Jefa del Servicio de Libertad Sindical, y del Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, quienes este año volverán a acompañarme en la dirección de la secretaría de la Comisión. También deseo dar las gracias a los dos coordinadores de la secretaría de la Comisión, la Sra. Rosinda Silva y el Sr. Carlos Magalhaes, por su extraordinaria labor.

Estimados Presidente y Vicepresidentes, estimada Ponente y estimados miembros de la Comisión, anticipo con agrado la oportunidad de volver a trabajar con todos ustedes.